

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 3594/2021
 Fecha Resolución: 01/07/2021

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación según Resolución nº 2501/2021, de 18 de mayo, ha resuelto lo siguiente:

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS ESPECIFICAS Y CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES PARA LA ANUALIDAD 2021, DE LAS LINEAS 4, 5, 6 Y 7 DEL AREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES.

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, fue aprobado inicialmente en sesión Plenaria de 28 de noviembre de 2019, publicado con carácter definitivo en el B.O.P. de Sevilla número 29 de 5 de febrero de 2020 y actualizado para la anualidad 2021 el 29 de diciembre de 2020 con publicación definitiva en el B.O.P. número 37 de 15 de febrero de 2021.

La principal finalidad del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad es la de servir de instrumento para garantizar los principios de solidaridad, igualdad y equilibrio intermunicipal, asegurando la prestación integral y adecuada en el territorio del conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientadas a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, así como participar en la coordinación de la Administración Local con la del Estado y con la Comunidad Autónoma, en desarrollo de la Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía.

Las diferentes actuaciones contempladas en el Plan Provincial aparecen recogidas en su apartado 6 denominado "Catálogo de prestaciones y servicios", desarrollándose algunas de ellas mediante la concesión de ayudas económicas tanto a Entidades Locales como a Entidades sin ánimo de lucro.

El Plan establece entre otras, como vía de acceso a estas ayudas, el procedimiento en concurrencia competitiva, cuyo marco regulador general y básico se establece en las "bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla" (Anexo 1.1 Plan).

Asimismo, dentro del "Catálogo de prestaciones y servicios" se recogen una serie de programas dirigidos a las entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes, estableciendo como procedimiento de acceso el "Ofrecimiento Universal" y aprobándose en el propio Plan las normas reguladoras específicas para la concesión de ayudas de cada una de estas actuaciones.

Atendiendo a las consideraciones de la Intervención de Fondos se ha procedido a la adecuación de las normas reguladoras específicas de las actuaciones que a continuación se detallan, a fin de contener la regulación mínima exigida en el art. 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Observaciones		Página	1/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		





noviembre, General de Subvenciones y su tramitación mediante Convocatoria Pública en concurrencia competitiva.

Línea 4: Programa para la Promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad y contra la violencia de género en Entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla.

Línea 5: Programa de Inclusión Social de territorios o colectivos en riesgo en entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

Línea 6: Programa de Promoción de la inclusión socio-laboral de personas con discapacidad intelectual en Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

Línea 7: Promoción de la autonomía personal y la participación en la vida comunitaria en Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

Las Bases Reguladoras Tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área, con vigencia para el periodo 2020-20203 coincidiendo con la vigencia del propio Plan que las contiene, constituirán el marco regulador básico de las líneas de actuación detalladas, lo que aportará mayor conocimiento y seguridad al contener la regulación imprescindible para atender las necesidades perseguidas para cada línea.

Visto los informes favorables de la Intervención de Fondos y de la Secretaría General de fecha 21 de mayo y 4 de junio de 2021, respectivamente, y previo conocimiento de la Comisión Informativa de Desarrollo Social de fecha 18 de junio de 2021, la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la delegación de competencia por Resolución de la Presidencia, número 2501/2021, de 18 de mayo, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladoras específicas para la anualidad 2021, de las líneas de subvenciones 4, 5, 6 y 7 del Área de Cohesión Social e Igualdad que se transcribe, cuyos cuadros resumen quedan incorporados en la presente Resolución y de las que forma parte integrante las Bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla.

SEGUNDO: Acordar la publicación íntegra de los cuadros resumen que contienen las bases reguladoras específicas para la anualidad 2021, de las líneas 4, 5, 6 y 7 del Área de Cohesión Social e Igualdad, así como el texto de las Bases Generales Tipo, en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón electrónico de edictos de la Diputación de Sevilla (Tablón-e) y en el Portal de Transparencia.

TERCERO: Aprobar las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de las líneas de subvenciones 4, 5, 6 y 7 del Área de Cohesión Social e Igualdad, destinadas a entidades locales de población inferior a 20.000 habitantes, notificando las Bases Generales y Específicas y Convocatorias de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), cuyos extractos deberán ser

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Observaciones		Página	2/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		



publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Asimismo, se publicarán en el tablón electrónico de edictos de la Diputación de Sevilla (Tablón-e) y en el Portal de Transparencia.

La eficacia de las convocatorias queda supeditada a la publicación de sus extractos en el BOP, no iniciándose el plazo de presentación de solicitudes hasta el día siguiente de la publicación del extracto referido en el BOP.

CUARTO: Dar cuenta a la Comisión Informativa de Desarrollo Social de la Resolución definitiva de la Presidencia de otorgamiento de las correspondientes subvenciones.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES

0.-Identificación de la línea de subvención:

Línea 4: Programa para la Promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad y contra la violencia de género en Entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla.

1.- Objeto (Artículo 1)

El objeto común de la línea de subvenciones es la colaboración con las Entidades Locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla a través de la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de actuaciones dirigidas a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, atención a la diversidad y contra la violencia de género.

El proyecto objeto de la subvención se divide en tres bloques temáticos:

Bloque I. Prevención de la Violencia de Género

Bloque II. Promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres

Bloque III. Sensibilización y Formación contra la LGTBIFOBIA y la no discriminación

No se establece un número máximo de actuaciones a desarrollar en los distintos bloques temáticos.


2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 4, 9 y 17):

2 a) Conceptos subvencionables:

Los gastos subvencionables son exclusivamente los derivados de la ejecución del proyecto subvencionado.

Se considerarán gastos subvencionables:

-Prestación de servicios

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		Página	



-Materiales

Quedan excluidos los gastos derivados de:

-Reuniones, comisiones, comidas y/o dietas

-Gastos de transporte

-Material inventariable

-Inversiones

-Alquileres de locales.

Los gastos serán admisibles desde el 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022.

El importe de los gastos previstos deberá cuantificarse por concepto en los proyectos.

No se exige la aportación de fondos propios de las entidades beneficiarias.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No

Si. Número:

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La provincia.

Entidades Locales menores de 20.000 habitantes

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		Página	



requisitos que deben reunir:

4.a)1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:

Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y sus Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla.

4.a)2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las entidades locales solicitantes deberán declarar en la solicitud de subvención que cumplen con los siguientes requisitos:

-Aquellos exigidos para obtener la condición de beneficiario, comprometiéndose a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las presentes normas.

-Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Que no tiene pendiente justificar subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Sevilla con plazo de justificación finalizado, ni es deudora de obligaciones derivadas de reintegro firme de otras subvenciones.

-Que no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

-Que se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Desde la publicación de la Convocatoria en el BOP hasta la fecha de concesión de la Subvención.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

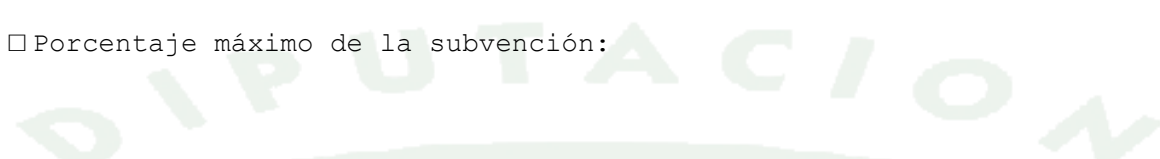
No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4):

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:



Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Página	5/73	



Cuantía máxima de la subvención: 2.000,00€

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c) 1º. Gastos Subvencionables:

Son gastos subvencionables los gastos de materiales y prestaciones de servicios ocasionados con motivo de la ejecución del proyecto subvencionado.

5.c) 2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: Hasta un 20% sin justificación previa

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: **Desde el 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022.**


5.f) Consideración de gasto realizado en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período justificación.

Se considera gasto realizado:

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Observaciones		Página	6/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		



5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa

Control financiero

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6):

La Convocatoria está dotada con un importe de 177.000,00€, financiados en su totalidad por la Diputación de Sevilla, a través del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto 2021:

	Aplicación Presupuestaria	Importe
PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD	1130.231.42/462.00	150.000,00€
	1130.231.42/468.00	2.000,00€
	1130.231.43/462.00	25.000,00€

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Si, siempre que el importe de la subvención junto con otras ayudas que pudiera percibir no supere el presupuesto ejecutado y justificado.

No.

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Observaciones		Página	7/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		





7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

No existe

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7):

Participación de entidad/es colaboradora/s:

No existe

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I incorporado en la convocatoria, cumplimentando cada uno de los apartados.

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Provincia.

En el Portal Provincial en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.dipusevilla.es/temas/asuntos-sociales-e-igualdad/igualdad-de-genero/>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

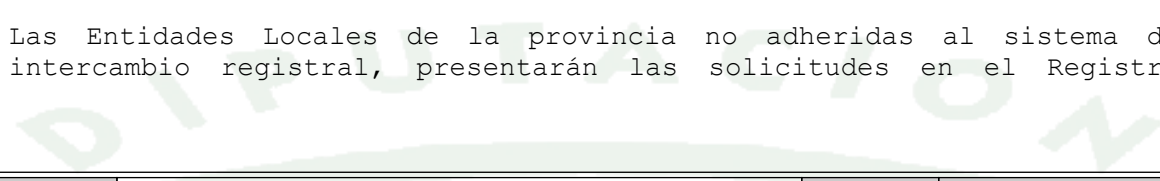
10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Las Entidades Locales de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

Las Entidades Locales de la provincia no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro



Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Observaciones		Página	8/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		





Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web www.dipusevilla.es pudiendo señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LPACAP. Deben consignarse, claramente, el concepto: "Línea 4: Promoción de la Igualdad"

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla.
- En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es: **20 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1.-Contenido del Proyecto. Máximo total de 60 puntos

1.1.-Introducción (Máximo 3 puntos)

1.2.-Objetivos (Máximo 7 puntos)

1.3.-Bloques temáticos (Máximo 30 puntos)

Bloque I. Prevención de la Violencia de Género (Máximo 10 puntos)

Bloque II. Promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres (Máximo 10 puntos)

Bloque III. Sensibilización y Formación contra la LGTBIFOBIA y la no discriminación (Máximo 10 puntos)

1.4.-Metodología (Máximo 5 puntos)

1.5.-Evaluación. (Máximo 7 puntos)

1.6.-Difusión. (Máximo 2 puntos)

1.7.-Presupuesto. (Máximo 6 puntos)

2.-Calidad del Proyecto. (Máximo total de 20 puntos)

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42	
Url De Verificación	Página		9/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==			



2.1.- Describe la colaboración con otras entidades del municipio (Máximo 2 puntos)

2.2.- Originalidad e innovación (Máximo 12 puntos)

2.3.- Los bloques de temáticos se adecuan a los objetivos (Máximo 6 puntos)

3.-Esfuerzo organizativo de las Entidades Locales. (Máximo total de 10 puntos)

3.1.- Características de la entidad local: Tamaño y distancia a la Capital (Máximo 8 puntos)

3.2.- Voluntariado sin coste (Máximo 2 puntos)

4.-Impacto social del Proyecto (Máximo total de 10 puntos)

4.1.- Relacionando número de participantes y actividades de Prevención de la Violencia de Género (Máximo 3 puntos)

4.2.- Relacionando número de participantes y actividades de Promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres (Máximo 4 puntos)

4.3.- Relacionando número de participantes y actividades de Sensibilización y Formación contra la LGTBIFOBIA y la no discriminación. (Máximo 3 puntos)

Importe según puntuación obtenida:

-Entre 100 y 71 puntos..... 2.000,00€

-Entre 70 y 61 puntos..... 1.500,00€

-Entre 60 y 51 puntos..... 1.000,00€

-Entre 50 y 45 puntos 500,00€

-Menos de 45 excluido (Los proyectos que no alcancen la puntuación mínima de 45 serán excluidos por no cumplir la solvencia técnica mínima del proyecto presentado)

13.- Órganos competentes (Artículo 15)

Órgano/s instructor/es:

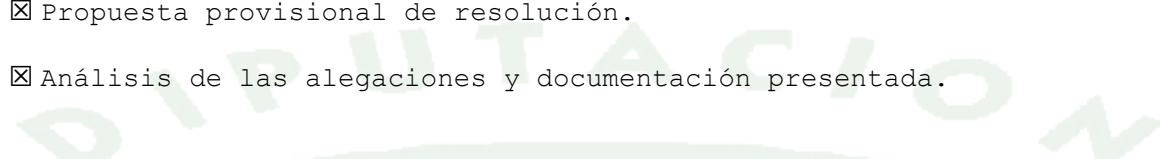
TAG, Titulado Superior y TAE responsables del programa.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.



Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Observaciones		Página	10/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		





Propuesta definitiva de resolución.

Elevar propuestas a Comisión

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

La Diputada responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencias por Resolución de la Presidencia.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Aprobación propuesta técnica.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia: Dirección General del Área de Cohesión Social e Igualdad

Vocalías: Subdirección del Área, TAG, Titulado Superior y TAE responsables del programa.

Secretaria: Jefa de servicio

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

No se establecen.

14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario (Artículo 17):

El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de **diez días naturales** para que, utilizando el formulario Anexo II, las entidades locales puedan aceptar, reformular, alegar o desistir.

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42	
Observaciones		Página	11/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==			



15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No

Comunicada la resolución definitiva, el beneficiario deberá en un plazo de 10 días manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la resolución en todos sus términos.

Sí

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):

No

Sí

18.- Publicación (Artículo 21 y 22):

18.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

Notificación electrónica.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

18.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e), en el Portal de Transparencia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sí

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 de las bases reguladoras.

19.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí (Artículos 41-46 ley 39/2015)

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Observaciones		Página	12/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		





No.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23):

Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

-Circunstancias imprevistas o sobrevenidas que impidan la ejecución de la actuación subvencionada.

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

22.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24):

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a)1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

En los materiales divulgativos utilizados para el desarrollo del Proyecto subvencionado, deberá aparecer el **logotipo** de la Diputación Provincial de Sevilla.

22.a)2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen

22.b) Obligaciones:

22.b)1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

No se establecen

22.b)2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio o la dirección de correo electrónico:

4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

22.b)3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25):

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42	
Observaciones		Página	13/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==			



23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Formas de pago.

23.a)1°. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abandonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a)2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

Garantía:

No se establece. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exigen la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

Sí.

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del importe de la subvención.

23.b) Requisitos previos a la propuesta de concesión de Resolución de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse para la resolución de concesión la Entidad Local beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Observaciones		Página	14/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		





obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras por reintegros definitivos de la Diputación Provincial de Sevilla.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado en la Tesorería Provincial, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen por tratarse Administraciones Públicas.

Sí

Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27):

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: **3 meses**, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto.

La entidad local beneficiaria de la subvención aportará los siguientes

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42	
Observaciones		Página	15/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==			

documentos:

- Certificado de Intervención que acredite el asiento contable del ingreso de la transferencia recibida y que la misma ha sido aplicada a su finalidad, especificando el tipo de gastos realizados en ejecución del proyecto y así como la fecha de pago de los mismos (Anexo III)

- Memoria firmada donde exponga datos de la población atendida, desagregada por edad y género, resumen de las actividades desarrolladas en ejecución del proyecto subvencionado, donde se reflejará que se han cumplido todas sus previsiones. (Adjuntando cartelería utilizada y/o pruebas gráficas, Anexo IV)

25.d) No serán admisibles justificante de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado. Son admisibles justificantes de gastos realizados desde el **1 de julio 2021 hasta el 30 de junio de 2022**.

26.- Reintegro (Artículo 28):

26.a) Causas específicas de reintegro:

Las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones conforme el principio de proporcionalidad.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionables de graduación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación para el reintegro, para supuestos de presentación extemporánea de las justificaciones, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento del artículo 70.3 del RGS:

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 10% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del segundo mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 20% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del tercer mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello,

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Observaciones		Página	16/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		



se acordará el reintegro del 40% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del cuarto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 80% de la subvención

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del quinto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 100% de la subvención.

- Cuando el incumplimiento por el beneficiario consista en no justificar parte de la actividad prevista y subvencionada, se procederá al reintegro parcial de la subvención por el importe correspondiente al exceso de financiación. Dicho importe se calculará aplicando el porcentaje de financiación de la Diputación Provincial de Sevilla en la actividad subvencionada, sobre el coste final debidamente justificado de la misma. En este caso el reintegro parcial no procederá si no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones; que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se establece para el supuesto en que la falta de justificación consista en la falta de la firma de la Memoria de las actividades desarrolladas, que el importe a reintegrar será del de 25%.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

- Instruir el procedimiento de reintegro: TAG y Técnico Superior

- Resolver el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29):

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.


- Instruir el procedimiento de sancionador: TAG y Técnico Superior

- Resolver el procedimiento de sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

Anexos <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SrDOIOcnN5FTM6SVXgSiGA==>

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Observaciones		Página	17/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		



CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE TERRITORIOS O COLECTIVOS EN RIESGO DESTINADO A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 5: Programa de Inclusión Social de territorios o colectivos en riesgo en entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

1.- Objeto (Artículo 1):

El objeto es colaborar con las Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes, a través de la concesión de ayudas económicas para la puesta en marcha de proyectos y actividades encaminadas a la promoción integral de determinados territorios y colectivos con necesidades de inclusión social, así como a la prevención y eliminación de las causas que conducen a su exclusión.

En el siguiente cuadro se detallan las características de esta línea de intervención:

INCLUSIÓN SOCIAL DE TERRITORIOS O COLECTIVOS EN RIESGO	
Definición	Programa de intervención integral que promueve el desarrollo económico y social para la mejora en la calidad de vida y bienestar de de colectivos o territorios con necesidades de transformación social con la participación de los agentes implicados.
Población destinataria	Personas pertenecientes a un determinado colectivo o territorio en riesgo de exclusión de Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla.
Objetivo general	Favorecer el desarrollo de estrategias de actuación encaminadas a la promoción integral de determinados territorios y colectivos, así como a la prevención y eliminación de las causas que conducen a la exclusión social.
Objetivos específicos	-Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Firmado	01/07/2021 10:30:22
Firmado Por	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Observaciones	Página	18/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	



	discriminación. -Evaluar e informar sobre situaciones de vulnerabilidad para garantizar el acceso a recursos en materia de servicios sociales. -Impulsar la inclusión socio laboral a través del empleo de las personas más vulnerables teniendo en cuenta a las familias con hijos menores de edad en situación de riesgo de exclusión. -Introducir la perspectiva de género en la intervención en territorios y colectivos en riesgo de exclusión. -Disminuir la desigualdad que en materia formativo-laboral existe entre hombres y mujeres en los colectivos y territorios en riesgo de exclusión.
--	--

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 4, 9 y 17):

2.a) Conceptos subvencionables:

Se considerarán conceptos subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del Proyecto aprobado:

- Personal
- Prestación de servicios
- Material fungible
- Material de reprografía
- Material de talleres
- Seguros
- Aquellos otros que correspondan a su ejecución

No se considerarán gastos subvencionables:

- Servicio de autobús para viajes de ocio y tiempo libre
- Veladas, convivencias y festividades.
- Alquileres de locales
- Patentes, licencias
- Fianzas
- Aplicaciones y equipamiento informático
- Mobiliario

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Observaciones		Página	19/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		





-Reformas y acondicionamiento de locales

-Servicios de restauración (catering)

-Becas

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No

Sí. Número:

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: La presentada en primer lugar.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

Sevilla y su Provincia.

Entidades Locales menores de 20.000 habitantes.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a) 1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:

Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y sus Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla.

4.a) 2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las entidades locales solicitantes deberán declarar en la solicitud de subvención que cumplen con los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Observaciones		Página	20/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		





-Aquellos exigidos para obtener la condición de beneficiario, comprometiéndose a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las presentes normas.

-Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Que no tiene pendiente justificar subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Sevilla con plazo de justificación finalizado, ni es deudora de obligaciones derivadas de reintegro firme de otras subvenciones.

-Que no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

-Que se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Desde la publicación de la Convocatoria en el BOP hasta la fecha de concesión de la Subvención.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4):

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: 7.000,00€

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42	
Observaciones		Página	21/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==			



aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c)1º. Gastos Subvencionables:

Los que de manera indubitada correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, atendiendo a lo previsto en el apartado 2a) del cuadro resumen relativos a conceptos subvencionables: recursos materiales; recursos humanos (contrato laboral o prestación de servicios) y seguros.

5.c)2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos, hasta un porcentaje máximo del 20%.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del periodo de ejecución, establecido en doce meses a contar desde la fecha del pago de la subvención.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Observaciones		Página	22/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		



Control financiero

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6):

La cuantía total destinada a este programa asciende a un total de 170.100,00€, que se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto 2021:

- 1110/23152/46200 ... 170.000,00€

- 1110/23152/46800 100,00€

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la Entidad Local beneficiaria consistirá en un porcentaje de cofinanciación en relación al número de habitantes conforme al cuadro siguiente:

Nº Habitantes del municipio	Aportación mínima municipal
Hasta 999	0,00%
De 1.000 a 4.999	5,00%
De 5.000 a 9.999	10,00%
De 10.000 a 20.000	20,00%

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Si. Observaciones, en su caso.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

No existe

Si, en base a lo establecido en el apartado 7.a)

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7):

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Observaciones		Página	23/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		





Participación de entidad/es colaboradora/s:

No existe

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I, se adjuntará certificado de la intervención de fondos comprometiendo el porcentaje de cofinanciación mínimo dispuesto en el Punto 7.

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Provincia.

En el Portal Provincial, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.dipusevilla.es/temas/asuntos-sociales-e-igualdad/inclusion-social/>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

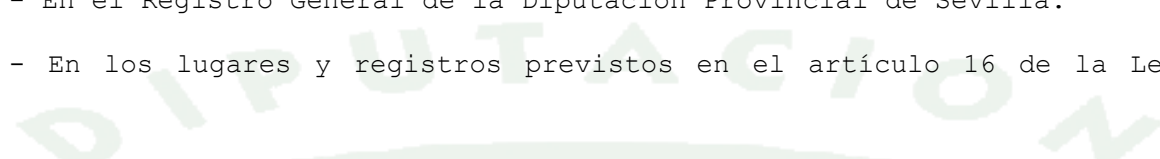
Las Entidades Locales de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

Las Entidades Locales de la provincia no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web www.dipusevilla.es pudiendo señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LPACAP. Deben consignarse, claramente, el concepto: "Inclusión social en territorios y colectivos en riesgo"

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley



Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42	
Observaciones		Página	24/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==			

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP.

Una vez recibida la solicitud y el proyecto se valorará que la documentación presentada es correcta, dando un plazo de diez días hábiles para su subsanación si así fuera necesario.

En el caso de no atender el requerimiento se dará la solicitud por desistida.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración:

Sólo serán valorados aquellos proyectos cuyo contenido se ajuste al especificado en el Modelo.

Será necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos para recibir ayuda, siendo la puntuación máxima de 100.

Se otorgará, de la cuantía solicitada, el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida, hasta agotar presupuesto.

a) Proyectos que planteen una intervención coordinada y complementaria entre los diferentes agentes implicados, especialmente aquellos que tengan apoyo explícito de entidades en cuyos estatutos quede reflejado que tienen como objetivo los establecidos en el proyecto presentado. (Máximo 15 puntos)

b) Proyectos que cuenten con la participación de empresas de inserción y de economía social. (Máximo 15 puntos)


c) Proyectos que acerquen a la población destinataria al tejido empresarial presente en el municipio en el que se intervenga. (Máximo 15 puntos)

d) Contenido del proyecto (se valorarán la descripción de los diferentes apartados del proyecto presentado). (Máximo 35 puntos)

e) Proyectos en los que la perspectiva de género sea parte de la finalidad y contenido de la actividad. (Máximo 10 puntos)

f) Impacto social de las actuaciones: Se valorarán aquellos proyectos de los que se beneficien el mayor número de personas y aquellos que coordinen actuaciones junto con otros municipios pertenecientes al mismo ámbito territorial. (Máximo 10 puntos)

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42	
Observaciones		Página	25/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==			



Una vez valorados los proyectos y otorgada la cuantía correspondiente, en el caso de que existiera crédito sobrante, se procederá a su distribución entre las Entidades Locales beneficiarias, de manera proporcional a la puntuación obtenida y sin que en ningún caso el importe subvencionado pueda ser superior al solicitado.

12 b) Priorización en caso de empate

En caso de empate se otorgará subvención a aquellos proyectos con mayor puntuación en los siguientes criterios, de acuerdo con el siguiente orden:

1º Impacto Social

2º Contenido del Proyecto

3º Proyectos en los que la perspectiva de género sea parte de la finalidad y contenido de la actividad.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

TAG, Titulado o Titulada Superior y TAE responsables del programa.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Elevar propuestas a Comisión

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

La Diputada o Diputado responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencia por Resolución de la Presidencia.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Observaciones		Página	26/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		





- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Aprobación propuesta técnica.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia: Dirección del Área de Cohesión Social e Igualdad

Vocalías: Subdirección del Área, Titulado o Titulada Superior, Coordinador o Coordinadora de Servicios Sociales Comunitarios y TAE responsable del programa.

Secretaria: TAG y/o Jefa o Jefe de Servicio

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

Certificado de intervención comprometiendo la nueva aportación municipal en función de la cuantía obtenida.

Cuando el importe de la subvención que se propone sea inferior al que figura en la solicitud presentada, las entidades beneficiarias, desde la notificación de la resolución provisional de concesión, y en caso de no asumir la diferencia de crédito hasta alcanzar el total del proyecto solicitado, deberá reformular su proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada. Dicha reformulación, deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad del proyecto presentado en la solicitud. En dicho caso, deberán presentar el proyecto reformulado en los términos previstos en el apartado 2 del Anexo I.

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.

Comunicada la resolución definitiva, el beneficiario deberá en un plazo de 10 días manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Observaciones		Página	27/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		





resolución en todos sus términos.

Sí.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):

Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.- Publicación (Artículo 21 y 22):

18.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

Se notificará por correo ordinario en la dirección indicada en Anexo I.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

Notificación electrónica.

18.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sí

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 de las bases reguladoras.

19.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí. (Artículos 41-46 ley 39/2015)

No.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23):

Se podrán compensar gastos hasta un 20% sin justificación previa.

Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42	
Observaciones		Página	28/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==			



las siguientes:

-Circunstancias imprevistas o sobrevenidas que impidan la ejecución de la actuación subvencionada.

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No

22.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24):

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a) 1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

En los soportes divulgativos utilizados para el desarrollo del Proyecto, deberá aparecer el logotipo de la Diputación Provincial de Sevilla.

22.a) 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia

No se establecen

22.b) Obligaciones:

22.b) 1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

No se establecen

22.b) 2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio o la dirección de correo electrónico: 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

22.b) 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen

Se establecen las siguientes:

En relación al concepto subvencionable relativo a "gastos de personal" se deberá tener en cuenta lo establecido en la disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del estado para 2018, que se transcribe:

- "Disposición adicional cuadragésima tercera. Exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral.



Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42	
Observaciones		Página	29/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==			

- Uno. Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

- Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

- Tres. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

- Cuatro. Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de persona."

En el expediente de selección de personal, a cargo de las Entidades Locales beneficiarias, se debe dar cumplimiento a los principios constitucional de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25):

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

23.a) 1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.



Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Observaciones		Página	30/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		





Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abandonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a) 2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

Garantía:

No se establecen. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exige la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

Sí.

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del importe de la subvención.

23.b) Requisitos previos a la propuesta de resolución de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse para la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Diputación Provincial de Sevilla.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42	
Observaciones		Página	31/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==			



23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado en la Tesorería Provincial, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen por tratarse de Administraciones Públicas.

Sí

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27):

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El Plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Certificado de la Intervención Local de la entidad con relación enumerada totalizada y debidamente firmada de los gastos realizados en la ejecución del proyecto, fecha de pago y su importe. Dicha relación incluirá los gastos concernientes al compromiso de aportación económica del Ayuntamiento beneficiario (Anexo V)

- Memoria de actuación debidamente firmada, con indicación de las actividades previstas en el proyecto, así como las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos (personas participantes desglosadas por sexo y edad) (Anexo III)

- Para el caso de imputación como subvencionable "Gastos de Personal", documento que acredite que la selección del personal a cargo de la Entidad Local beneficiaria para la ejecución del programa, se ha

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		Página 32/73	

realizado en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, merito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el art. 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Público del Empleado Público.

Al objeto de evaluar la adecuación de las actuaciones realizadas al colectivo/territorio para el que se concedió la ayuda se entregará un cuestionario anónimo de evaluación a cumplimentar por cada participante. (Anexo IV)

El presente expediente estará sujeto a control financiero por lo que debe conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

26.- Reintegro (Artículo 28):

26.a) Causas específicas de reintegro:

Las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones conforme el principio de proporcionalidad.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionables de graduación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación para el reintegro, para supuestos de presentación extemporánea de las justificaciones, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento del artículo 70.3 del RGS:

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 10% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del segundo mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 20% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del tercer mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello,

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Observaciones		Página	33/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		



se acordará el reintegro del 40% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del cuarto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 80% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del quinto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 100% de la subvención.

- Cuando el incumplimiento por el beneficiario consista en no justificar parte de la actividad prevista y subvencionada, se procederá al reintegro parcial de la subvención por el importe correspondiente al exceso de financiación. Dicho importe se calculará aplicando el porcentaje de financiación de la Diputación Provincial de Sevilla en la actividad subvencionada, sobre el coste final debidamente justificado de la misma. En este caso el reintegro parcial no procederá si no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones; que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

- Se establece, para el supuesto en que la falta de justificación suficiente consista en la falta de la firma de la Memoria de las Actividades desarrolladas, que el importe a reintegrar será del 25% de la subvención.

26.c) Órganos competentes para:

-Iniciar el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue

-Instruir el procedimiento de reintegro: TAG y titulado Superior.

-Resolver el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue

27.- Régimen sancionador (Artículo 29):

Órganos competentes para:

-Iniciar el procedimiento sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue

-Instruir el procedimiento de sancionador: TAG y Titulado Superior

-Resolver el procedimiento de sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

Anexos <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1V2BfJdc/t50dfNlQxeqhQ==>



Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Observaciones		Página	34/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		



CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES.

0.- Identificación de la línea de subvención:

LÍNEA 6: Programa de Promoción de la inclusión socio-laboral de personas con discapacidad intelectual en Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

1.- Objeto (Artículo 1):

Favorecer la inserción sociolaboral de personas con discapacidad intelectual, facilitándoles una experiencia pre laboral becada en entornos de trabajo normalizados.

El objeto es la colaboración con las Entidades Locales menores de 20.000 habitantes a través de la concesión de ayudas económicas destinadas a cubrir los gastos de transporte y manutención durante la jornada de prácticas de personas con discapacidad intelectual propuestas por los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales participantes.

En el siguiente cuadro aparecen reflejadas las características de esta Línea:

INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
Definición	Promoción de la formación para el empleo y la integración socio laboral de personas con discapacidad intelectual a través de prácticas becadas en instalaciones municipales de las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia.
Población destinataria	Personas con discapacidad intelectual y/o trastorno del espectro autista y escasa o nula experiencia laboral de Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla.
Objetivo general	Promover iniciativas públicas que favorezcan la integración socio laboral de personas con discapacidad intelectual de Sevilla y provincia.
Objetivos específicos	-Promover la efectividad del derecho a la igualdad de oportunidades de personas con discapacidad intelectual que viven en el ámbito rural.

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Firmado	01/07/2021 10:30:22
Firmado Por	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Observaciones	Página	35/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	



-Compensar las desventajas derivadas de la discapacidad intelectual.
 -Ofrecer una experiencia prelaboral significativa a personas que presentan capacidades diferentes.
 -Disminuir la desigualdad que en materia formativo-laboral existe entre hombres y mujeres con discapacidad intelectual.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 4, 9 y 17):

2.a) Conceptos subvencionables:

Los conceptos subvencionables son becas de asignación mensual para sufragar los gastos de transporte o/y manutención de las personas becadas. La cuantía de la beca se establece en 250,00 € mensuales por persona usuaria con un máximo de 12 meses. Dicha beca deberá ser ingresada a la persona beneficiaria, por parte de la Entidad Local beneficiaria, mensualmente.

No podrá concederse más de una beca por anualidad para Entidades Locales de hasta 10.000 habitantes y dos becas por anualidad, para las de entre 10.001 y 20.000 habitantes. No obstante, cada Entidad Local podrá optar por presentar dos candidaturas para dos becas de 6 meses de duración cada una, en lugar de una de 12 meses, en el caso de los Entidades Locales de hasta 10.000 habitantes, y hasta cuatro candidaturas para cuatro becas de 6 meses de duración cada una, en lugar de dos de 12 meses, en el caso de los Entidades Locales de entre 10.001 y 20.000 habitantes.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No

Si. Número:

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: La presentada en primer lugar.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

Sevilla y su Provincia.

Entidades Locales menores de 20.000 habitantes.

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Observaciones		Página	36/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		





3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a) 1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:

Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y sus Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla.

4.a) 2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las entidades locales solicitantes deberán declarar en la solicitud que cumplen con los siguientes requisitos:

-Aquellos exigidos para obtener la condición de beneficiario, comprometiéndose a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las presentes normas.

-Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Que no tiene pendiente justificar subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Sevilla con plazo de justificación finalizado, ni es deudora de obligaciones derivadas de reintegro firme de otras subvenciones.

-Que no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

-Que se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.

4.a) 3°. Requisitos que deben reunir las candidaturas propuestas:

-Estar empadronada en el municipio.

-Ser mayor de edad.

-No desarrollar actividad remunerada en otra administración o empresa.

-Tener una discapacidad de carácter intelectual, reconocida por el Centro Base de Valoración a través del Dictamen Técnico Facultativo y estar afectada por un grado de minusvalía igual o superior al 33%, y/o estar diagnosticada de trastorno del espectro autista.

-Desarrollar las tareas propuestas en dependencias municipales o

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Observaciones		Página	37/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		





empresas públicas y privadas con las que la Entidad Local pueda llegar a acuerdos para el programa de prácticas.

-Las candidaturas que hayan disfrutado de una beca anual podrán proponerse nuevamente una sola vez para otro año, salvo en el caso de que en la Entidad Local no existan otras candidaturas y así se haga constar en la solicitud y siempre que la Entidad Local haya justificado correctamente la beca anterior.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Desde la publicación de la Convocatoria en el BOP hasta la fecha de concesión de la Subvención.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4):

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: 250,00 € por persona becada y mes durante un periodo máximo de 12 meses.

No podrá concederse más de una beca por anualidad para Entidades Locales de hasta 10.000 habitantes y dos becas por anualidad, para Entidades Locales de entre 10.001 y 20.000 habitantes. No obstante, cada Entidad Local podrá optar por presentar dos candidaturas para dos becas de 6 meses de duración cada una, en lugar de una de 12 meses, en el caso de las Entidades Locales de hasta 10.000 habitantes, y hasta cuatro candidaturas para cuatro becas de 6 meses de duración cada una, en lugar de dos de 12 meses, en el caso de los Entidades Locales de entre 10.001 y 20.000 habitantes.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Observaciones		Página	38/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		





No

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c)1º. Gastos Subvencionables:

Serán subvencionables las becas de asignación mensual.

5.c)2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

- Dentro del periodo de ejecución: establecido en un año, del 16 de marzo de 2022 al 15 de marzo de 2023.

- Las personas becadas podrán ausentarse de las prácticas por causas justificadas por un período no superior al 20% de los días y horarios de asistencia establecidos en cómputo anual. Igualmente podrán ausentarse de las prácticas un máximo de 36 días sin causa justificada, siempre que esta ausencia sea informada con anterioridad. En ambos casos se mantiene el derecho a percibir la beca mensual establecida.

El derecho a percibir la correspondiente beca mensual no se verá mermado en caso de que la ausencia a las prácticas fuera debida a circunstancias de carácter excepcional, debidamente justificadas y ajenas a la voluntad de las candidaturas beneficiarias, que hicieran imposible la ejecución del programa en las Entidades Locales beneficiarias, siempre que previamente se obtenga autorización por parte de la Diputación de Sevilla.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42	
Observaciones		Página	39/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==			



Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa

Control financiero

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6):

La cuantía total destinada a este programa asciende a un total de 200.000,00€, que se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de 2021:

- 1110/23151/46200 ... 197.000,00€

- 1110/23151/468003.000,00€

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

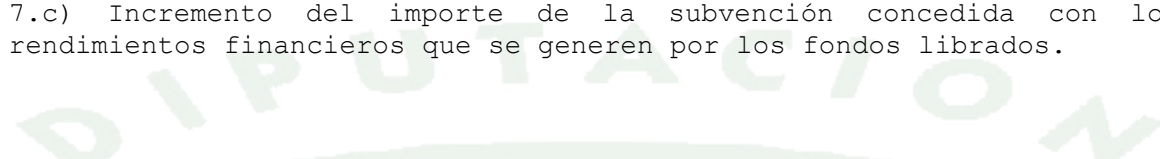
La aportación de fondos propios por la Entidad Local beneficiaria consistirá en: Un seguro de responsabilidad civil y de accidente laboral que cubra a las personas becadas durante todo el tiempo que duren las prácticas.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.



Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42	
Observaciones		Página	40/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==			



Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

No existe

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7):

Participación de entidad/es colaboradora/s:

No existe

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I, al que se adjuntará la siguiente documentación, que incluye los contenidos necesarios para la aplicación de los criterios de valoración.

-Solicitud de la persona usuaria y/o tutor o tutora legal que solicita la beca (Anexo III)

-Informe psicosocioeducativo de la persona candidata realizado por los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes (Anexo IV). En éste se recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal y familiar, propuesta de la tarea a desarrollar y servicio municipal o entidad en que se llevará a cabo, jornada de trabajo (que será de 5 horas diarias, 5 días a la semana), así como las derivaciones y apoyos necesarios para el desarrollo de la tarea y la designación de una persona perteneciente a la plantilla de los Servicios Sociales Comunitarios o del departamento en el que se desarrollen las prácticas, que tutorice las mismas.

-Las personas propuestas sólo podrán participar en el programa un máximo de 2 años (incluyendo el solicitado), siendo posible que vuelvan a hacer prácticas en el caso de que en el municipio no existan otras candidaturas y así se haga constar en la solicitud.

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Provincia.

En la siguiente dirección electrónica:

<https://www.dipusevilla.es/temas/asuntos-sociales-e-igualdad/inclusion-social/>

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Página	41/73	



En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Las Entidades Locales de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

Las Entidades Locales de la provincia no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web www.dipusevilla.es pudiendo señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LPACAP. Deben consignarse, claramente, el concepto: "Inclusión socio laboral de personas con discapacidad intelectual"

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es: 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP.

Una vez recibida la solicitud y documentación exigida se valorará si ésta es correcta, dando un plazo de diez días hábiles para su subsanación si así fuera necesario.

En el caso de no atender el requerimiento se dará la solicitud por desistida.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12. a) Las candidaturas propuestas por cada Entidad Local se valorarán del 0 al 100 siguiendo los siguientes criterios de valoración:

a) Candidaturas que no hayan participado con anterioridad en el programa (máximo 25 puntos)

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Observaciones		Página	42/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		





No han participado nunca en el programa (25 puntos)

Han participado con anterioridad (0 puntos)

b) Formación de la candidatura propuesta (máximo 25 puntos)

Más de 100 horas de formación (25 puntos)

De 50 a 99 horas de formación (20 puntos)

De 10 a 49 horas de formación (10 puntos)

Menos de 10 horas de formación (0 puntos)

c) Experiencia en prácticas en otras administraciones o empresas (máximo 25 puntos)

No ha participado con anterioridad en otras prácticas (25 puntos)

Ha participado con anterioridad en otras prácticas (0 puntos)

d) Experiencia laboral (máximo 25 puntos)

No tiene experiencia laboral (25 puntos)

Experiencia laboral de menos 365 días (15 puntos)

Experiencia laboral de 365 días o más (0 puntos)

Una vez valoradas todas las candidaturas y con el fin de aplicar el enfoque integrado de género se realizarán dos listas, una con las candidaturas de mujeres y otra con la de los hombres. Se irá seleccionando una candidatura de cada lista hasta agotar presupuesto, comenzando con la lista cuya primera candidatura haya recibido mayor puntuación. En el caso de que cualquiera de las dos listas se agote se continuará seleccionando candidaturas de la lista en la que aun queden candidaturas, hasta agotar presupuesto.

12. b) Priorización en caso de empate

En caso de empate se seleccionarán aquellas candidaturas con mayor puntuación en los criterios indicados a continuación, y de acuerdo con el orden establecido (siguiendo el proceso de seleccionar una candidatura de cada lista)

1º Candidaturas que no hayan participado con anterioridad en el programa

2ª Candidaturas que no hayan participado con anterioridad en prácticas de otras entidades o empresas

3º Candidaturas sin experiencia laboral

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42	
Observaciones		Página	43/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==			



TAG, Titulado o Titulada Superior y TAE responsables del programa.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Elevar propuestas a Comisión

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

La Diputada o Diputado responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencia por Resolución de la Presidencia.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Aprobación propuesta técnica.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia: Dirección del Área de Cohesión Social e Igualdad

Vocalías: Subdirección del Área, Titulado o Titulada Superior, Coordinador o Coordinadora de Servicios Sociales Comunitarios y TAE responsable del programa.

Secretaria: TAG y/o Jefatura de Servicio

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Observaciones		Página	44/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		





Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

No se establece

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Comunicada la resolución definitiva, el beneficiario deberá en un plazo de 10 días manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la resolución en todos sus términos.

Sí.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):

Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.- Publicación (Artículo 21 y 22):

18.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

Se notificará por correo ordinario en la dirección indicada en Anexo I.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

Notificación electrónica.

18.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Observaciones		Página	45/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		





Corporativa (Tablón-e), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sí

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 de las bases reguladoras.

19.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí. (Artículos 41-46 ley 39/2015)

No.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23):

Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Cuando las becas sean de una duración de 6 meses, en el supuesto de que la Entidad Local necesite modificar la fecha de inicio de la/s práctica/s becada/s, será suficiente la previa comunicación al Área de Cohesión Social e Igualdad, siempre y cuando el desarrollo de la práctica esté comprendido en el plazo de ejecución de 12 meses desde la fecha de la Resolución de Concesión.

- Cuando la Entidad Local decida modificar las tareas inicialmente asignadas a la persona becada, el lugar de realización de las prácticas, horario o la persona que tutoriza, será suficiente la previa comunicación al Área de Cohesión Social e Igualdad.

- En el caso de que una de las candidaturas beneficiarias rechace o renuncie las prácticas becadas, en su totalidad o parcialmente, la Entidad Local beneficiaria podrá solicitar reasignar la cuantía sobrante al resto de candidaturas beneficiadas en esa anualidad, siempre y cuando las prácticas se realicen en el periodo de ejecución establecido en el programa. Para ello, la Entidad Local deberá aportar documento con la renuncia de la persona beneficiaria o familiar, justificando los motivos que dan lugar a dicha renuncia.

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No

22.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24):

22.a) Medidas de información y publicidad.

En los soportes divulgativos utilizados para el desarrollo del Proyecto, deberá aparecer el logotipo de la Diputación Provincial de

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42	
Url De Verificación	Página		46/73	
	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==			



Sevilla.

22.a) 1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

22.a) 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b) 1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b) 2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio o la dirección de correo electrónico: 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

22.b) 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen

Se establecen las siguientes:

La Entidad Local beneficiaria de la subvención tiene la obligación de suscribir un seguro de Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes de las candidaturas becadas durante todo el periodo prácticas. Las pólizas correspondientes, así como los justificantes bancarios que acrediten su pago, deberán ser custodiados por la Entidad Local, pudiendo ser requerida por la Diputación de Sevilla en cualquier momento del procedimiento para su comprobación.

La documentación que verifica la información reflejada en el Informe Psicosocioeducativo (Anexo IV) (Certificado del Centro Base de Valoración, Dictamen técnico facultativo, vida laboral, ...) deberá ser custodiada por la Entidad Beneficiaria, pudiendo ser requerida por la Diputación de Sevilla en cualquier momento del procedimiento para su comprobación.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25):

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.


Formas de pago.

23.a) 1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abandonándose en la parte

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Observaciones		Página	47/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		





proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a) 2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

Garantía:

No se establecen. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exige la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

Sí.

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del importe de la subvención.

23.b) Requisitos previos a la propuesta de resolución de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse para la resolución de concesión, la Entidad Local beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Diputación Provincial de Sevilla.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42	
Observaciones		Página	48/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==			



El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado en la Tesorería Provincial, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen por tratarse de Administraciones Públicas.

Sí

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27):

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La Entidad Local beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El Plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

La Entidad Local beneficiaria de la subvención aportará los siguientes documentos:

- Memoria debidamente sellada y firmada electrónicamente por parte de los servicios sociales comunitarios donde se detallen fechas de inicio y fin de las actividades desarrolladas, grado de satisfacción de los trabajos realizados y logros obtenidos por parte de las personas becadas. Dicha memoria incluirá un apartado en el que se especifique que se ha llevado a cabo el control de asistencia correspondiente, horario, ausencias y justificación de las mismas. (Anexo V)

- Certificado de la Secretaría/Intervención de Fondos del ingreso en contabilidad de la subvención, con expresión del asiento contable practicado, fecha, importe y entidad financiera correspondiente así como que la cantidad recibida ha sido utilizada para los fines que motivaron su concesión. Asimismo, deberá hacer constar en dicho

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Observaciones		Página	49/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		



certificado el tipo de gasto realizado y su fecha de pago (Anexo VI)

26.- Reintegro (Artículo 28):

26.a) Causas específicas de reintegro:

Las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones conforme el principio de proporcionalidad.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionables de graduación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación para el reintegro, para supuestos de presentación extemporánea de las justificaciones, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento del artículo 70.3 del RGS:

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 10% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del segundo mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 20% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del tercer mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 40% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del cuarto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 80% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del quinto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 100% de la subvención.

- Cuando el incumplimiento por el beneficiario consista en no justificar parte de la actividad prevista y subvencionada, se procederá al reintegro parcial de la subvención por el importe correspondiente al exceso de financiación. Dicho importe se calculará

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Observaciones		Página	50/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		





aplicando el porcentaje de financiación de la Diputación Provincial de Sevilla en la actividad subvencionada, sobre el coste final debidamente justificado de la misma. En este caso el reintegro parcial no procederá si no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones; que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

- Se establece, para el supuesto en que la falta de justificación suficiente consista en la falta de la firma de la Memoria de las Actividades desarrolladas, que el importe a reintegrar será del 25% de la subvención.

26.c) Órganos competentes para:

-Iniciar el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue

-Instruir el procedimiento de reintegro: TAG y titulado Superior.

-Resolver el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue

27.- Régimen sancionador (Artículo 29):

Órganos competentes para:

-Iniciar el procedimiento sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue

-Instruir el procedimiento de sancionador: TAG y Titulado Superior

-Resolver el procedimiento de sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

Anexos <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/B5PvkG1DLWfRC36jCU2L/g==>

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42	
Observaciones		Página	51/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==			

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA COMUNITARIA DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES

0.- Identificación de la línea de subvención:

LÍNEA 7: Promoción de la autonomía personal y la participación en la vida comunitaria en Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

1.- Objeto (Artículo 1):

El objeto es colaborar con las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, menores de 20.000 habitantes, a través de la concesión de ayudas económicas para la puesta en marcha de proyectos y actividades encaminadas al desarrollo de las siguientes prestaciones y servicios:

Bloque 1 Autonomía Personal, que incluye dos ejes:

1.1.- Promoción del envejecimiento activo y estilos de vida saludables

1.2.- Formación y apoyo a las personas cuidadoras

Bloque 2 Participación en la vida comunitaria, que incluye dos ejes

2.1.- Desarrollo Comunitario

2.2.- Cooperación Social

Estas prestaciones y servicios quedan desarrolladas en los siguientes cuadros explicativos:

BLOQUE 1. 1. PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES	
Definición	Conjunto de actuaciones dirigidas fundamentalmente a las personas mayores para el desarrollo de hábitos y estilos de vida saludables que permitan optimizar sus capacidades físicas y psíquicas mediante el desarrollo de actividades formativas, de mantenimiento de las condiciones físicas, hábitos en la alimentación, estimulación cognitiva y el fomento de su participación social.
Población destinataria	Personas mayores
Objetivo general	Mejorar las condiciones de vida de las personas

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Firmado	01/07/2021 10:30:22
Firmado Por		
Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Observaciones	Página	52/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	



	<p>mayores poniendo en marcha actuaciones tendentes a mejorar la esperanza de vida saludable de los mismos, previniendo y retrasando la aparición de los déficit propios de la edad, deteniendo el agravamiento de los que ya hayan aparecido y complementando las actuaciones del Sistema de Atención a la Dependencia en las personas beneficiarias del mismo mitigando los efectos de la falta de autonomía.</p>
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> -Dotar a las personas mayores de conocimientos sobre los procesos de envejecimiento y sus consecuencias. -Promover la participación activa de las personas mayores. -Dotar a las personas participantes de estrategias para el envejecimiento activo. -Sensibilizar a la población en general y a la población mayor en particular de la importancia del mantenimiento de hábitos de vida saludable y de la participación activa en la sociedad de los mayores. -Fomentar hábitos de vida saludables entre la población mayor en aras de promocionar la salud y prevenir enfermedades. -Entrenar las habilidades sociales de las personas mayores para facilitar y mejorar su integración social. -Sensibilizar a las personas mayores de la importancia de la realización de ejercicio físico como medio de mejorar su calidad de vida dotándolos de las habilidades necesarias para la práctica del mismo. -Implicar a los familiares en el envejecimiento activo de sus mayores. -Retrasar la aparición de problemas cognitivos dotando a las personas mayores de estrategias para el mantenimiento de la mente activa. -Mejorar la red de apoyo social de las personas mayores. -Mejorar la oferta de actuaciones de ocio y tiempo libre de las personas mayores. -Dotar a las personas mayores de estrategias para hacer frente a procesos emocionales con mayor probabilidad de predominio en su edad como son depresión, ansiedad, problemas de sueño, problemas de alimentación, relaciones sexuales... -Fomentar el Programa de Ciudades Amigables de las Personas Mayores.

BLOQUE 1. 2. FORMACIÓN Y APOYO A LAS PERSONAS CUIDADORAS	
Definición	Servicio que ofrece a las personas cuidadoras de mayores dependientes, que forman parte de la red sociofamiliar de apoyo, la posibilidad de

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Observaciones		Página	53/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		



	adquirir conocimientos, actitudes y habilidades de cuidados y autocuidados.
Población destinataria	Personas cuidadoras informales
Objetivo general	Proporcionar a las personas cuidadoras de personas dependientes un conjunto de habilidades que les permitan afrontar la tarea de cuidado con las mayores garantías, previniendo situaciones de deterioro físico y/o psicológico habituales en las mismas mejorando así su calidad de vida e, indirectamente, la de las personas mayores a las que prestan apoyo.
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> -Identificar las consecuencias que la tarea de cuidar tiene en la vida de las personas cuidadoras. -Favorecer la adquisición de conocimientos, actitudes y habilidades de cuidado y autocuidado. -Contribuir al desarrollo personal, satisfacción y bienestar de las personas cuidadoras en la experiencia del cuidado. -Contribuir a visibilizar el papel de las personas cuidadoras en el sistema informal de cuidados y promover la corresponsabilidad de esta tarea en el ámbito familiar. -Mejorar sus recursos personales y estrategias de afrontamiento adecuadas para potenciar su autocuidado en el proceso de cuidar. -Aumentar su formación y habilidades en la prestación de los cuidados a la persona dependiente, para que éstas tengan la mejor calidad de vida posible. -Reflexionar sobre el papel asignado en nuestra sociedad a las mujeres en el cuidado de las personas dependientes. -Promover la participación de los hombres en las tareas del cuidado. -Fomentar la constitución de grupos de autoayuda de personas cuidadoras. -Informar de los recursos sociosanitarios disponibles en nuestra CC.AA. y del acceso a los mismos. -Derechos de las personas cuidadoras.
BLOQUE 2. 1. DESARROLLO COMUNITARIO	
Definición	Proceso por el cual los miembros de una

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Observaciones		Página	54/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		



	comunidad se unen para realizar acciones colectivas con el objetivo de generar soluciones consensuadas a problemas comunes. Es un concepto amplio que implica la participación activa de los individuos y la comunidad (profesionales del área, asociaciones, grupos de apoyo mutuo, ciudadanía comprometida, voluntariado,...) para mejorar la calidad de vida, mediante la superación de carencias y necesidades y la consecución de una verdadera inclusión social.
Población destinataria	Población general de municipios menores de 20.000 habitantes
Objetivo general	Construir comunidades locales más fuertes y más resistentes en toda su diversidad mejorando las condiciones sociales y de convivencia, a través de procesos de participación entre la población y las instituciones, implicando a la misma en su propio proceso de desarrollo.
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar un diagnóstico de las necesidades y problemas sociales de la zona. - Movilizar e implicar a los recursos institucionales y humanos coordinando los esfuerzos para la mejora de la calidad de vida de la comunidad. - Favorecer la participación voluntaria, consciente y responsable de la comunidad en la resolución de sus necesidades mediante difusión de la información. - Promover cambios actitudinales mediante la participación popular, elemento fundamental en los programas de desarrollo de la comunidad. -Poner en marcha programas que den respuesta a los problemas concretos de la ciudadanía con el fin de lograr una comunidad más solidaria, equilibrada e integrada socialmente.

BLOQUE 2. 2. COOPERACIÓN SOCIAL

Definición	Desarrollo de actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la Comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la Comunidad.
------------	--

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocío Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Url De Verificación	Página		55/73
	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		



	La cooperación es un valor social y ético y como conducta a fomentar, es una vía para establecer dinámicas de mayor solidaridad y mayor igualdad de oportunidades para todas las personas.
Población destinataria	Población general de municipios menores de 20.000 habitantes
Objetivo general	-Fomentar la participación comunitaria en la acción social, con especial atención al Movimiento Asociativo y al Voluntariado. -Mejorar los niveles de Bienestar Social de los ciudadanos a través del fortalecimiento de la capacidad de actuación del Tercer Sector, coordinando sus acciones en el ámbito de la intervención social y su participación en la formulación de las políticas sociales a nivel municipal.
Objetivos específicos	-Favorecer la participación activa, voluntaria y solidaria de las personas o de la comunidad, en su totalidad, en el debate sobre los problemas y los retos sociales. -Fortalecer a las organizaciones del Tercer Sector, y que la colaboración con éstas permita a la Administración Local brindar una respuesta eficiente y de calidad a las demandas. -Fomentar el desarrollo del Voluntariado, organizando estructuralmente su participación, atendiendo de forma prioritaria a su difusión, captación, formación y asesoramiento técnico, e impulsando actuaciones de coordinación interna y externa. -Propiciar el reconocimiento social e institucional de las personas voluntarias, con la puesta en valor de su imagen. -Formar a las personas voluntarias para que presten un mejor servicio en las entidades sociales con las que pretenden colaborar. -Apoyo a los órganos de participación social existentes, especialmente los Consejos de Servicios Sociales y los Consejos Locales del Voluntariado. Incentivar su creación en aquellos lugares en que no existen.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 4, 9 y 17):

2.a) Conceptos subvencionables:

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Observaciones		Página	56/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		





Se considerarán conceptos subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto aprobado:

- Personal
- Prestación de servicios
- Material fungible
- Material de reprografía
- Material de talleres
- Seguros
- Aquellos otros que correspondan a su ejecución

No se considerarán gastos subvencionables:

- Alquiler de locales
- Gastos de viajes y desplazamientos
- Patentes, licencias
- Fianzas
- Aplicaciones y equipamiento informático
- Mobiliario
- Reforma y acondicionamiento de locales

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No

Si. Una por cada Línea de intervención

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: La presentada en primer lugar.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

Sevilla y su Provincia.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42	
Url De Verificación	Página		57/73	
	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==			



Entidades Locales menores de 20.000 habitantes.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

Cada Entidad Local podrá presentar como máximo una solicitud por cada Bloque, pudiendo contener actuaciones de los dos ejes que lo conforman.

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a) 1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:

Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y sus Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla.

4.a) 2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las Entidades Locales solicitantes deberán declarar en la solicitud que cumplen con los siguientes requisitos:

- Aquellos exigidos para obtener la condición de beneficiario, comprometiéndose a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las presentes normas.

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Que no tiene pendiente justificar subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Sevilla con plazo de justificación finalizado, ni es deudora de obligaciones derivadas de reintegro firme de otras subvenciones.

- Que no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

- Que se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Desde la publicación de la Convocatoria en el BOP hasta la fecha de concesión de la Subvención.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42	
Observaciones		Página	58/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==			



obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4):

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: 4.000,00 € por Entidad Local. Esta cuantía máxima podrá solicitarse para un solo Bloque o distribuirse entre dos, en caso de solicitar subvención para ambos bloques.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c)1º. Gastos Subvencionables:

Los que de manera indubitada corresponde a la naturaleza de la actividad subvencionada, atendiendo a la previsto en el apartado 2a) del cuadro resumen relativos a conceptos subvencionables: Recursos materiales; Recursos humanos (contrato laboral o prestación de servicios) y seguros.

5.c)2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos, hasta un porcentaje máximo del 20%.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42	
Observaciones		Página	59/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==			



Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del periodo de ejecución, establecido en doce meses a contar desde la fecha del pago de la subvención.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6):

La cuantía total destinada a este programa asciende a un total de 183.000,00 €, que se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto 2021:

-1110/23170/46200 ... 180.000,00€

-1110/23170/468003.000,00€

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la Entidad Local beneficiaria consistirá en un porcentaje de cofinanciación en relación al número de habitantes conforme al cuadro siguiente:

Nº Habitantes del municipio	Aportación mínima municipal
Hasta 999	0,00%

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Observaciones		Página	60/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		





De 1.000 a 4.999	5,00%
De 5.000 a 9.999	10,00%
De 10.000 a 20.000	20,00%

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Si. Observaciones, en su caso.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

No existe

Si, en base a lo establecido en el apartado 7.a)

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7):

Participación de entidad/es colaboradora/s:

No existe

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I, se adjuntará certificado de la intervención de fondos comprometiendo el porcentaje de cofinanciación mínimo establecido.

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Provincia.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42	
Url De Verificación	Página		61/73	
	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==			



En el Portal Provincial, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.dipusevilla.es/temas/asuntos-sociales-e-igualdad/autonomia-y-participacion/>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Las Entidades Locales de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

Las Entidades Locales de la provincia no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web www.dipusevilla.es pudiendo señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LPACAP. Deben consignarse, claramente, el concepto: "Autonomía Personal y Desarrollo Comunitario"

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

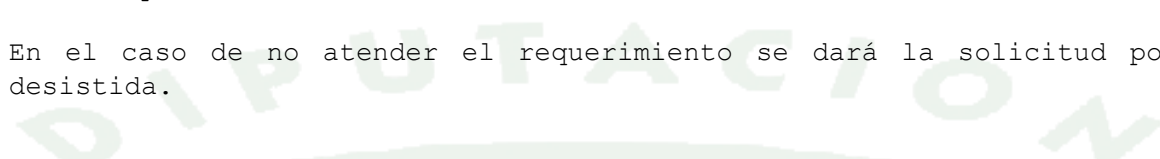
El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es: 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP.

Cada Entidad Local podrá presentar como máximo una solicitud por cada línea de intervención.

Una vez recibida la solicitud y el proyecto se valorará que la documentación presentada es correcta, dando un plazo de diez días hábiles para su subsanación si así fuera necesario.

En el caso de no atender el requerimiento se dará la solicitud por desistida.



Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42	
Observaciones		Página	62/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==			

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración:

Sólo serán valorados aquellos proyectos cuyo contenido se ajuste al especificado en el Modelo.

Será necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos para recibir ayuda, siendo la puntuación máxima de 100.

Se otorgará, de la cuantía solicitada, el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida, hasta agotar presupuesto.

Contenido del Proyecto (según modelo). Máximo total 50 puntos.

- Justificación. Análisis de necesidades detectadas (Máximo 4 puntos).
- Población destinataria. Características. Determinación cuantitativa de la población diana (Máximo 3 puntos).
- Lugar de realización de las actividades. Ubicación geográfica y espacios (Máximo 2 puntos).
- Objetivos. General y específicos (Máximo 6 puntos).
- Actividades (Máximo 6 puntos).
- Calendarización de actividades. Número total de horas propuestas (Máximo 5 puntos).
- Recursos materiales y humanos para el desarrollo del proyecto (Máximo 4 puntos).
- Difusión del proyecto (Máximo 3 puntos).
- Requisitos para participar. Criterios de valoración (Máximo 3 puntos).
- Metodología. Principios metodológicos (Máximo 5 puntos).
- Presupuesto (Máximo 3 puntos).
- Evaluación. Proceso e indicadores (Máximo 6 puntos).

Calidad del Proyecto. Máximo total 20 puntos

- Plantea una intervención coordinada y complementaria con entidades del Tercer sector (Asociaciones, grupos de ayuda mutua, voluntariado). Se valorará, especialmente, aquellos que tengan apoyo explícito de entidades para el diseño y/o ejecución de las actividades. Presencia de voluntariado del municipio (Máximo 10 puntos).
- Plantea coordinación con otras administraciones u otros ámbitos municipales (Máximo 3 puntos).
- Contempla acciones de formación en género y/o empoderamiento para

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Observaciones		Página	63/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		





mujeres (Máximo 5 puntos).

- Originalidad e innovación (Máximo 2 puntos).

Esfuerzo Organizativo. Máximo total 15 puntos

- Recursos humanos propios (Máximo 10 puntos).

- Recursos materiales e infraestructuras del proyecto sin coste (Máximo 5 puntos).

Impacto Social. Máximo total 15 puntos.

- Se valorarán aquellos proyectos de los que se beneficien el mayor número de personas (Máximo 4 puntos).

- Relacionando número de participantes y actividades (Máximo 3 puntos)

- Relacionando número de participantes y población del municipio (Máximo 4 puntos).

- Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa. Se valorará la existencia de un diagnóstico previo que contemple la situación de partida de hombres y mujeres objeto de la actuación, la utilización de lenguaje no sexista, la existencia de indicadores desagregados por sexo, el diseño de actuaciones dirigidas a reducir las posibles brechas de género detectadas (Máximo 4 puntos).

Una vez valorados los proyectos y otorgada la cuantía correspondiente, en el caso de que existiera crédito sobrante, se procederá a su distribución entre las Entidades Locales beneficiarias, de manera proporcional a la puntuación obtenida y sin que en ningún caso el importe subvencionado pueda ser superior al solicitado.

12 b) Priorización en caso de empate

En caso de empate se otorgará subvención a aquellos proyectos con mayor puntuación en los siguientes criterios, de acuerdo con el siguiente orden:

1º Impacto Social

2ª Calidad del Proyecto

3º Actividades

4º Recursos humanos propios

5º Esfuerzo Organizativo

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

TAG, Titulado o Titulada Superior y TAE responsables del programa.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Observaciones		Página	64/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		





Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Elevar propuestas a Comisión

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

La Diputada o Diputado responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencia por Resolución de la Presidencia.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Aprobación propuesta técnica.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia: Dirección del Área de Cohesión Social e Igualdad

Vocalías: Subdirección del Área, Titulado o Titulada Superior, Coordinador o Coordinadora de Servicios Sociales Comunitarios y TAE responsable del programa.

Secretaria: TAG y/o Jefa o Jefe de Servicio

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		Página 65/73	



14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

Reformulación del proyecto, en el caso de que se otorgue menor cuantía que la solicitada.

Cuando el importe de la subvención que se propone sea inferior al que figura en la solicitud presentada, las entidades beneficiarias, desde la notificación de la resolución provisional de concesión, y en caso de no asumir la diferencia de crédito hasta alcanzar el total del proyecto solicitado, deberá reformular su proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada. Dicha reformulación, deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad del proyecto presentado en la solicitud. En dicho caso, deberán presentar el proyecto reformulado en los términos previstos en el apartado 2 del Anexo I.

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Comunicada la resolución definitiva, el beneficiario deberá en un plazo de 10 días manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la resolución en todos sus términos.

Sí.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):

Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.- Publicación (Artículo 21 y 22):

18.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

Se notificará por correo ordinario en la dirección indicada en Anexo I.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Observaciones		Página	66/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		





los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

Notificación electrónica.

18.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sí

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 de las bases reguladoras.

19.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí. (Artículos 41-46 ley 39/2015)

No.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23):

Se podrán compensar gastos hasta un 20% sin justificación previa.

Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Circunstancias imprevistas o sobrevenidas que impidan la ejecución de la actuación subvencionada.

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No

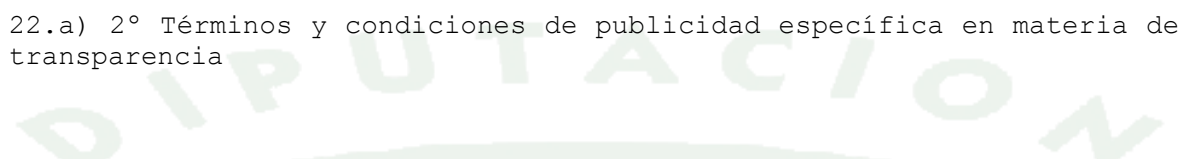
22.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24):

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a) 1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

En los soportes divulgativos utilizados para el desarrollo del Proyecto, deberá aparecer el logotipo de la Diputación Provincial de Sevilla.

22.a) 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia



Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42	
Observaciones		Página	67/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==			



No se establecen

22.b) Obligaciones:

22.b) 1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

No se establecen

22.b) 2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio o la dirección de correo electrónico: 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

22.b) 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen

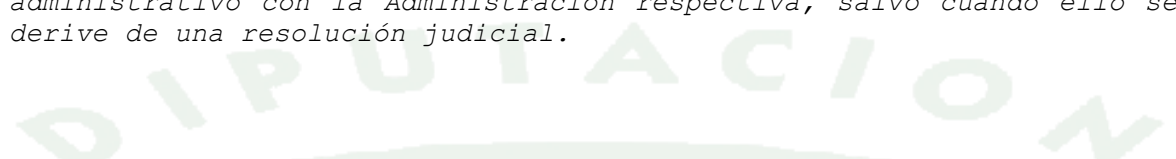
Se establecen las siguientes:

En relación al concepto subvencionable relativo a "gastos de personal" se deberá tener en cuenta lo establecido en la disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del estado para 2018, que se transcribe:

- *"Disposición adicional cuadragésima tercera. Exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral.*

- *Uno. Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.*

- *Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.*



Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42	
Observaciones		Página	68/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==			

- Tres. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

- Cuatro. Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de persona."

En el expediente de selección de personal, a cargo de las Entidades Locales beneficiarias, se debe dar cumplimiento a los principios constitucional de publicidad, igualdad, merito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25):

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Formas de pago.

23.a) 1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abandonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a) 2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

Garantía:

No se establecen. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exige la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

Sí.


-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Observaciones		Página	69/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		





-Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del importe de la subvención

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Diputación Provincial de Sevilla.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado en la Tesorería Provincial, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen por tratarse de Administraciones Públicas.

Sí

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42	
Observaciones		Página	70/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==			

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27):

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El Plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Certificado de la Intervención de la Entidad Local con relación enumerada totalizada y debidamente firmada de los gastos realizados en la ejecución del proyecto, fecha de pago y su importe. Dicha relación incluirá los gastos concernientes al compromiso de aportación económica del Ayuntamiento beneficiario (Anexo IV)

- Memoria de actuación debidamente firmada, con indicación de las actividades previstas en el proyecto, así como las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos (personas participantes desglosadas por sexo y edad) (Anexo III)

-Para el caso de imputación como subvencionable "Gastos de Personal", documento que acredite que la selección del personal a cargo de la Entidad Local beneficiaria para la ejecución del programa, se ha realizado en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, merito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el art. 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Público del Empleado Público.

El presente expediente estará sujeto a control financiero por lo que debe conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

26.- Reintegro (Artículo 28):

26.a) Causas específicas de reintegro:

Las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones conforme el principio de proporcionalidad.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Observaciones		Página	71/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		



proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionables de graduación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación para el reintegro, para supuestos de presentación extemporánea de las justificaciones, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento del artículo 70.3 del RGS:

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 10% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del segundo mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 20% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del tercer mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 40% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del cuarto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 80% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del quinto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 100% de la subvención.

- Cuando el incumplimiento por el beneficiario consista en no justificar parte de la actividad prevista y subvencionada, se procederá al reintegro parcial de la subvención por el importe correspondiente al exceso de financiación. Dicho importe se calculará aplicando el porcentaje de financiación de la Diputación Provincial de Sevilla en la actividad subvencionada, sobre el coste final debidamente justificado de la misma. En este caso el reintegro parcial no procederá si no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones; que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

- Se establece, para el supuesto en que la falta de justificación suficiente consista en la falta de la firma de la Memoria de las Actividades desarrolladas, que el importe a reintegrar será del 25% de la subvención.

26.c) Órganos competentes para:

Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42
Observaciones		Página	72/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==		





-Iniciar el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue

-Instruir el procedimiento de reintegro: TAG y titulado Superior.

-Resolver el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29):

Órganos competentes para:

-Iniciar el procedimiento sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

-Instruir el procedimiento de sancionador: TAG y Titulado Superior.

- Resolver el procedimiento de sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

Anexos <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/54bveRRym2UfOIwdga7G8g==>

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Diputada-Delegada, Rocío Sutil Dominguez. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.



Código Seguro De Verificación:	rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2021 10:30:22	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2021 15:18:42	
Observaciones		Página	73/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rZebpImdU+K4IdlmHBAarQ==			